

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PETRÓLEOS MEXICANOS REPRESENTADO POR LA LIC. MADSI LOMELÍ VALERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN ASESORA DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "PEMEX" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO EL "COLEGIO DE NOTARIOS", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, NOTARIO HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, A QUIEN EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

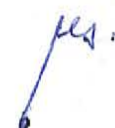


ÚNICO.- Con fecha 26 de marzo de 2014, las Partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases para la colaboración, para llevar a cabo Jornadas Notariales, como una acción para fomentar la cultura de la legalidad y apoyar en la sucesión a las personas, cuando estas fallezcan en la regularización de la propiedad y el otorgamiento de testamentos públicos abiertos entre los trabajadores de "PEMEX" y sus Organismos Subsidiarios y sus familiares, ante los notarios públicos agremiados o que pertenezcan al "COLEGIO DE NOTARIOS", contando con una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, renovable por periodos iguales, de común acuerdo por escrito entre las Partes.

Asimismo, de conformidad con la cláusula Décima Primera denominada "Modificaciones" el Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que las mismas sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificadorio firmado por los representantes o apoderados de las Partes con facultades para ello.

DECLARACIONES

1. "PEMEX" declara, a través de su apoderada que:

- 1.1 Es una empresa productiva del Estado con régimen especial, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, cuyo objeto consiste en llevar a cabo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de dicho objeto, generando valor económico y rentabilidad, para lo cual cuenta con la

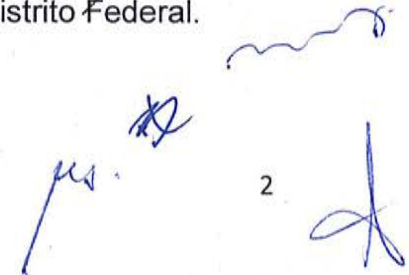
  1 

capacidad para celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

- 1.2. Acredita su personalidad y facultades mediante copia simple del testimonio de la escritura pública número 11,432, de fecha 21 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre Titular de la Notaría número 250 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 1.3 Con fecha 10 de marzo de 2015, se emitió Dictamen de Justificación que motiva y sustenta la procedencia de suscribir el presente Convenio Modificatorio.
- 1.4 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional Número 329, piso 12 del Edificio "A", Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal.

2. EL "COLEGIO DE NOTARIOS" declara, a través de su representante que:

- 2.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la copia del testimonio de la escritura número 42,907 de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta.
- 2.2. Acredita su personalidad y facultades mediante copia del segundo testimonio de la escritura pública número 20,501, de fecha 20 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Téliz Santoyo Titular de la Notaría número 143 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el edificio marcado con el número 454 de Paseo de la Reforma, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.



Handwritten signatures and a page number '2' at the bottom right of the document.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para todos los efectos legales correspondientes y acuerdan suscribir el presente Convenio Modificadorio de Colaboración.

Con base en los anteriores antecedentes y declaraciones, las Partes otorgan el Convenio Modificadorio que se consigna y convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las Partes acuerdan que el objeto del presente Convenio Modificadorio consiste en modificar la cláusula Novena denominada "Vigencia" del Convenio de Colaboración, para quedar de la siguiente manera:

"NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Las Partes convienen en que la duración del Convenio de Colaboración será del 26 de marzo de 2014 para concluir el día 31 de diciembre de 2016, pudiendo renovarse por periodos de 2 años, de común acuerdo por escrito entre las Partes."

SEGUNDA.- RESPONSABLES POR PARTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS

El **COLEGIO DE NOTARIOS** designa como responsables para instrumentar el Convenio de Colaboración a los notarios públicos: José Ángel Fernández Uría y Luis Eduardo Paredes Sánchez.

TERCERA.- INICIO DE VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO


El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir efectos legales a partir de la fecha de firma del mismo.

Subsisten sin variación alguna todas las disposiciones del Convenio de Colaboración, en todo aquello que no haya sido modificado a través de convenios modificadorios celebrados con anterioridad o por el presente Convenio Modificadorio, el cual deberá entenderse en los términos pactados en éstos.

Leído el presente Convenio Modificatorio y enteradas las Partes de su alcance y contenido, se firma por duplicado en la Ciudad de México, D.F., el día 26 de marzo de 2015.

POR "PEMEX"

POR EL "COLEGIO DE NOTARIOS"

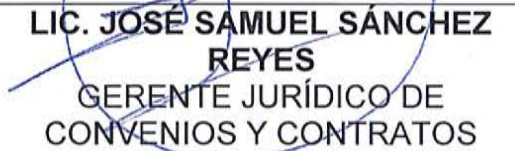


LIC. MADSI LOMELI VALERO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
ASESORA DE PROGRAMAS
SOCIOCULTURALES

per galeano


**LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO
INCLÁN**
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

**REVISIÓN JURÍDICA
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS**




**LIC. JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ
REYES**
GERENTE JURÍDICO DE
CONVENIOS Y CONTRATOS



**LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA
ROMMYNGTH**
SECRETARIO DEL CONSEJO

REVISIÓN JURÍDICA
CONFORME OFICIO No. 01122


ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN
PETRÓLEOS MEXICANOS Y EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C.

